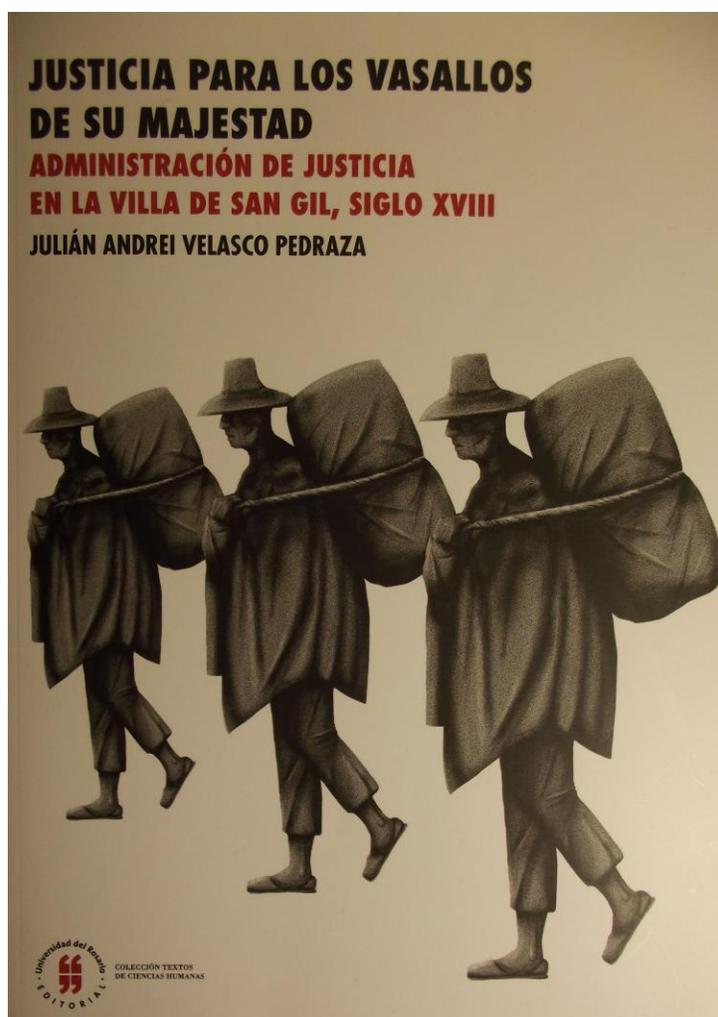


JULIAN ANDREI VELASCO PEDRAZA, *JUSTICIA PARA LOS VASALLOS DE SU MAJESTAD. ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LA VILLA DE SAN GIL, SIGLO XVIII*, EDITORIAL UNIVERSIDAD DEL ROSARIO, BOGOTA, 2015, 274 P.

Adriana María ALZATE ECHEVERRI (*)



(*) Doctora en Historia, Universidad de París 1 Panthéon-Sorbonne. Profesora Asociada, Programa de Historia de la Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia. alzateecheverri@gmail.com, adriana.alzate@urosario.edu.co

Julián Andrei Velasco Pedraza, *Justicia para los vasallos de su majestad. Administración de justicia en la Villa de San Gil, siglo XVIII*, Editorial Universidad del Rosario, Bogotá, 2015, 274 p.

Adriana María ALZATE ECHEVERRI

Esta obra, que surge de una tesis de Maestría en Historia –presentada en la Universidad Nacional Autónoma de México–, es un muy interesante aporte al conocimiento de los procesos, actores, lógicas, racionalidades y conflictos de la administración de justicia –focalizado en la institución judicial– en San Gil (Nuevo Reino de Granada) durante el siglo XVIII. Es un libro bien escrito, claro en sus objetivos y argumentos, que trata sobre la historia social de la justicia, tema que poco había sido explorado para el territorio de la Nueva Granada, pero que en la actualidad despierta un interés innegable.

En palabras del autor, la obra busca “entender cómo funcionaba la maquinaria de gobierno, en especial para la impartición de justicia en este contexto específico”, así como estudiar la práctica concreta de las instituciones, las vinculaciones con las características estructurales de una localidad específica y el significado que adquiriría allí la administración de justicia (p. XV).

Para explorar este problema, escogió una perspectiva micro-histórica, caracterizada, primero, por la reducción de la escala de observación, con la elección de un espacio bien determinado, la villa de San Gil, cuyos límites fueron siempre cambiantes, maleables, históricos. Segundo, el estudio intensivo del material documental y el empleo del microanálisis, le permitieron revelar la densa red de relaciones que conformaban las acciones de la justicia en ese lugar concreto. Guiado por el principio de que la observación microscópica revela factores no vistos anteriormente desde otras miradas, el autor se adentra en la espesura del mundo de la administración de justicia en esta villa¹. En ese marco analítico, la noción eliasiana de *configuración* fue clave, pues le permitió develar que los procesos sociales implican siempre complejos vínculos de interdependencia entre las

¹ Respecto a la práctica microhistórica ver Levi, Giovanni, “Sobre la microhistoria” en Burke, Peter, *Formas de hacer historia*, Alianza, Madrid, 2003, p. 119-143.

personas y las instituciones, que estas últimas no se piensan solo como estructuras externas coercitivas que actúan sobre aquellas, sino que hay siempre entre ellas lazos profundos que se construyen, se transforman y se desarrollan conjuntamente en el tiempo².

Las fuentes que utilizó el autor proceden de archivos locales (como el Archivo Histórico Regional de la Universidad Industrial de Santander, el Archivo Municipal de San Gil, Archivo Notarial de El Socorro); de archivos nacionales (Archivo General de la Nación) y de archivos internacionales (Archivo General de Indias). Velasco hace un uso intensivo de las “relaciones de empleos (o empleados)”, enumeración pormenorizada de todos los empleos del gobierno de una provincia (de Tunja, Cartagena, Antioquia, Santa Marta, Los Llanos, Rio Hacha, Girón, entre otras), que comprendía los cargos de la hacienda, de los cabildos y de otros oficiales del Rey, con excepción de los eclesiásticos. Este tipo de documento brinda un paisaje acabado del gobierno de una provincia³. Vale mencionar también la pertinencia y cantidad de la bibliografía empleada, así como la mirada crítica y analítica, de las cuales todas las fuentes fueron objeto.

Daré una mirada rápida a los capítulos, para concentrarme luego en resaltar varios de los más sobresalientes aspectos de la obra, pues más allá de su contribución específica al problema que aborda; más allá de las singularidades o regularidades de la administración de justicia en la villa de San Gil; de la exposición detallada de los distintos niveles de la estructura –local, provincial, virreinal, imperial– de la administración de justicia en la Monarquía para restituir la complejidad de sus relaciones; el texto interroga muchos tópicos, muchos lugares comunes referidos no solo a la administración de justicia en las Indias sino a la perspectiva misma de los estudios relacionados con la historia de la justicia y, además, propone un muy pertinente y fino programa de investigación.

El libro consta de siete capítulos, introducción y conclusiones.

El primer capítulo es un amplio balance historiográfico sobre la historia de la justicia en el ámbito iberoamericano, donde se señalan con claridad perspectivas, escuelas nacionales, temas privilegiados y aportes de cada tendencia. En el segundo capítulo, el autor se aplica a una contextualización detenida, pormenorizada, del orden jurídico y político de la administración de justicia desde tres dimensiones: la Monarquía, el Nuevo Reino de Granada y la villa de San Gil. El capítulo tres se ocupa específicamente de San Gil (su geografía, economía, demografía, vicisitudes territoriales y jurisdiccionales, rivalidades políticas con otras parroquias, etcétera).

² Elías, Norbert, *El proceso de la civilización: investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*, Fondo de Cultura Económica, México, 2015, p. 128, 150 y 200; Elías, Norbert, *La sociedad cortesana*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993, p. 31.

³ Velasco Pedraza, Julián Andrei, “Enlistar un gobierno provincial: una relación de empleos de la provincia de Tunja (Nuevo Reino de Granada, 1787)”, *Revista Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, Michoacán, n° 147, 2016, p. 199-250.

En el cuarto capítulo se adentra en el análisis de la justicia como valor, que aseguraba tanto el orden del mundo como el buen gobierno de los reinos de la Monarquía. La justicia se equiparaba al gobierno y para poder administrarse en forma eficaz debía contar con una serie de personas que la ejercieran a través de cargos inscritos en tribunales o instituciones determinadas. El autor trae a colación aquí la noción de “equipamiento político”, pensado como

“el proceso que incluye acciones de diversos agentes y de distinto tipo –que tienden a conseguir un resultado orientado por una voluntad de ordenamiento– y las expresiones simbólicas o físicas que este accionar va imprimiendo tanto en el terreno como en la concepción de su relación con las instituciones políticas”.

Así el “equipamiento político es el proceso de construcción institucional que busca el ordenamiento de un territorio” específico, y que se realiza a través de “oficios y jurisdicciones” como lo muestra bien en este aparte⁴.

El quinto capítulo se detiene en la exploración de la dimensión cotidiana de la justicia, en la indagación por las prácticas y los saberes presentes en un proceso judicial. Aspectos como las expresiones culturales que subyacen en la tramitación judicial, la minucia de los procedimientos, la influencia de la distancia y la geografía, la presencia de lo oral y lo escrito, el perdón y sus formas, son tratados en detalle aquí.

La complejidad y conflictividad de las relaciones jurisdiccionales –que existían entre los oficiales y sus correspondientes potestades– en San Gil son abordadas en el capítulo seis. Para mostrar la densidad de estas dinámicas, Velasco define claramente el concepto clave de “competencia” y estudia las contrariedades que en este sentido se presentaron en San Gil a través del análisis de cuatro casos. La competencia jurisdiccional es el “derecho o potestad que tenía un juez o un tribunal para conocer una causa fuera por materia, cuantía, grado o territorio” y también se concebía como una disputa entre dos o más jurisdicciones por ese derecho o facultad⁵. El autor considera los conflictos de competencias como una “vía privilegiada para conocer los problemas y argumentos medulares que podía suscitar una querrela judicial”⁶.

El último capítulo, séptimo, ofrece un “panorama judicial” de San Gil, desde el estudio de los litigios civiles, detallando los casos que se presentaron ante esa justicia entre 1694 y 1795. Se lanza luego a una propuesta metodológica, para explorar las lógicas y características de las causas civiles, y termina ilustrando algunos de sus aspectos con el análisis de varios litigios.

Las conclusiones retoman la idea de “configuración” –expuesta al principio del texto como herramienta de análisis– para pensar la administración de justicia en la Villa de San Gil

⁴ Velasco Pedraza, J., “Enlistar un gobierno provincial”, Op. Cit., p. 101.

⁵ Velasco Pedraza, J., “Enlistar un gobierno provincial”, Op. Cit., p. 169-170.

⁶ Velasco Pedraza, J., “Enlistar un gobierno provincial”, Op. Cit., p. 170.

durante el siglo XVIII. En ese sentido, para Velasco, tal configuración fue un proceso compuesto (constituido por diferentes órdenes), complejo (pues comprendía la imbricación de distintas dimensiones: justicia, religión, derecho, moral y otros sistemas normativos, de difícil delimitación) y holístico (que debe ser considerado en forma integral: “la justicia como un todo social y cultural”)⁷.

El libro trae, además (a) cinco anexos con información, que sustentan las aseveraciones del libro y que resultan valiosos para los investigadores de esta problemática y de la Villa de San Gil; (b) un glosario referido a algunos procedimientos judiciales de la época; (c) un cuadro sobre el crecimiento poblacional de varias parroquias de San Gil entre 1739 y 1771; (d) otro sobre los alcaldes partidarios de esa villa entre 1691 y 1789; (e) un tercero referido a los alcaldes partidarios de la jurisdicción de San Gil entre 1739 y 1789; y (f) el último, donde relaciona a los escribanos de la misma villa en el siglo XVIII.

Es preciso realizar dos observaciones sobre aspectos editoriales que hubieran mejorado el libro. Primero, era deseable la inclusión de un índice analítico para permitir la ubicación rápida de la información dentro de la obra que, sin duda, va a convertirse en un texto de estudio obligado para quienes se interesen por estas temáticas. Segundo, el autor debió sintetizar algunos aspectos de las partes iniciales del libro –contexto–, pues el camino que permite el arribo al tema central de la investigación se hace largo.

Me detendré ahora en varios aspectos claves del libro, que a mi juicio resultan muy sugestivos para quienes están interesados en este tipo de problemáticas:

1. Considerar el derecho como cultura

Es algo que el autor pone de presente desde varios puntos de vista en la obra.

Por un lado, se aleja de ciertas visiones de la historia del derecho, que lo piensan como un conjunto de reglas escritas y que privilegian para su estudio aproximaciones internalistas, es decir, desvinculadas del mundo social donde se inscriben o que les dio origen. Muestra también de manera clara que la cultura local, colonial, tiene un impacto sobre las estrategias de regulación empleadas por la Monarquía. En este sentido concibe el derecho como producido por la cultura y productor él mismo, de cultura.

El autor coge la interesante noción de *cultura jurídica*, pensada como el conjunto de patrones de conducta, actitudes y comportamientos vinculados con la legalidad en una sociedad particular, en este caso la de San Gil y un poco la del Nuevo Reino de Granada. La noción contiene la idea de que las normas relevantes jurídicamente dependen de prácticas sociales concretas; esta categoría se toma como una pasarela entre las normas, en su sentido formal y las prácticas sociales en su sentido antropológico; muestra que las presiones y las necesidades sociales contribuyen más a la transformación y a la creación de las leyes que los

⁷ Velasco Pedraza, J., “Enlistar un gobierno provincial”, Op. Cit., p. 232.

desarrollos autónomos de la propia tradición jurídica⁸. Se refiere a la manera cómo se vive la ley en diferentes espacios y por diferentes actores: la cultura jurídica remite a la preocupación sobre cómo varían las concepciones y las formas de vivir el derecho, antes que a establecer verdades sobre la naturaleza de la ley⁹.

2. Ver “la ley en acción”

Ello permite trascender las viejas discusiones acerca del “cumplimiento” de la ley y de su impacto social en el mundo colonial.

Velasco propone el estudio de “la ley en acción”, incorporando al análisis factores sociales que puede que no incidan siempre en el contenido de la misma –en la letra–, pero sí en la manera como ella es solicitada, aplicada o usada. Es crucial, por ejemplo, establecer quiénes eran los actores sociales involucrados en la aplicación de la ley y en la apelación a la ley, qué hacían y cuáles eran sus expectativas, aspiraciones y esperanzas frente a los tribunales de justicia¹⁰.

3. Cuestionar visiones equívocas del derecho, la ley y las instituciones

Este aspecto está relacionado con los puntos anteriores. El autor adhiere fervientemente a una manera de concebir el derecho que muy bien ha mostrado, entre otros, E. P. Thompson, quien trata sobre el inconveniente de concebir la ley, el derecho y las instituciones solo como una parte de la superestructura que se adapta a las necesidades de una infraestructura de fuerzas productivas y de relaciones de producción¹¹. O solo como expresión de la voluntad de los grupos dominantes o de las élites, lo que no significa que en ocasiones no sucediera, sino que, al verlo solo así, al tomar este esquema como paradigma, se recorta la complejidad, densidad e incluso el interés intelectual de las preguntas que se pueden plantear los investigadores.

4. Cuidar el lenguaje y tener sensibilidad histórica

Se trata de una cualidad especialmente valorada por esta lectora. Julián Velasco tiene el cuidado de definir cada uno de los términos que emplea para su reflexión y los conceptos referentes al derecho en los que se basa, no solo en el cuerpo del texto sino también en el glosario que aparece al final de la obra. Realiza así una suerte de “control histórico” del lenguaje. Su esmero al precisar conceptos como “derecho”, “justicia”, “jurisdicción”, “oficio

⁸ Nelken, David, “Thinking about Legal Culture”, *Asian Journal of Law and Society*, Cambridge University Press, 2014, p. 7.

⁹ Nelken, David, “Using the Concept of Legal Culture”, *Australian Journal of Legal Philosophy*, n° 29, 2004, p. 2.

¹⁰ De la Fuente, Alejandro, “La esclavitud y la ley: nuevas líneas de investigación”, *Debates y perspectivas: cuadernos de historia y ciencias sociales*, 2004, n° 4, p. 199-206

¹¹ Thompson, E. P., *Los orígenes de la ley negra. Un episodio de la historia criminal inglesa*, Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2010 [1975], p. 280.

y oficiales”, “funcionario”, “corporaciones”, “cuerpos”, etcétera, es notable, y resulta indispensable para la comprensión de aquellos lectores que no han tenido un contacto intenso con el mundo jurídico.

Este cuidado con el lenguaje está unido a una aguda sensibilidad histórica, que le permite realizar un proceso nada fácil, consistente en volver exótico, lejano, extranjero, en tomar distancia, expresa y permanentemente, de las realidades jurídicas modernas y contemporáneas para comprender y reconstituir las del pasado.

5. Puntos para una agenda de investigación

Velasco dibuja un panorama de problemas de investigación que resultaron de su indagación particular: subraya la importancia de dedicarse el estudio profundo de la justicia eclesiástica, civil y rural; la necesidad de proceder al examen de temporalidades y espacios más amplios; el acercamiento al funcionamiento social de los litigios (sentido del juego); la consideración detenida de la cultura jurídica de los abogados y los jueces; la atención más detallada a las dinámicas de la audiencia de Santafé; la aproximación rigurosa a ciertas figuras de la administración de justicia, como los escribanos, procuradores, relatores, abogados, oidores, jueces, así como a los alcaldes partidario, pedáneo, foráneo, de la santa hermandad, entre otras.

Esta obra es una novedad, una contribución, un ejercicio riguroso del oficio, que interroga tópicos que se han ido incrustando en los estudios sobre historia de la justicia y que poco aportan a su desarrollo y avance. Al mismo tiempo, propone diálogos y favorece el debate sobre diversas temáticas claves en ese sentido. Es también una de las variadas demostraciones de la calidad, el talento, la agudeza y el compromiso con la profesión que muestran muchos historiadores de las nuevas generaciones en América Latina. Como se dijo, el libro es producto de una tesis de maestría, esperamos entonces con mucha expectativa los resultados de la tesis de doctorado.